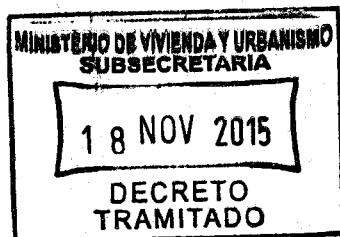




DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LOS AUTOS RIT N° M-67-2014, CARATULADOS "JULIO ANTONIO ARIAS CARRASCO CON FULLTEL COMUNICACIONES Y SERVICIOS S.A. Y OTROS", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS, GARANTIA Y FAMILIA DE LA UNION, SOBRE JUICIO LABORAL.



SANTIAGO, 18 NOV 2015  
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

DECRETO EXENTO N° 268 /

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 16.742, remplazado por el artículo 186 de la ley N° 16.840 y reproducido por el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el número 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, sustituido por la letra f) del artículo único del D.S. N° 91, (V. y U.), de 1994; la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias; y, la copia autorizada de la sentencia ejecutoriada que aprueba la liquidación del crédito, recaída en los autos Rit N° M-67-2014, caratulados "JULIO ANTONIO ARIAS CARRASCO con FULLTEL COMUNICACIONES Y SERVICIOS S.A. Y OTROS", seguidos ante el Juzgado de Letras, Garantía y Familia de la Unión,

**D E C R E T O :**

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, pagará a don Julio Antonio Arias Carrasco, conforme a la sentencia ejecutoriada cuya copia autorizada se acompaña, la suma única y total de \$129.636.- (ciento veintinueve mil seiscientos treinta y seis pesos) por concepto de liquidación del crédito, según sentencia ejecutoriada recaída en los autos Rit N° M-67-2014, caratulados "JULIO ANTONIO ARIAS CARRASCO con FULLTEL COMUNICACIONES Y SERVICIOS S.A. Y OTROS", y liquidación practicada en los autos Rit C-18-2014, depositando dicha suma en la cuenta corriente del Juzgado Letras, Garantía y Familia de la Unión.


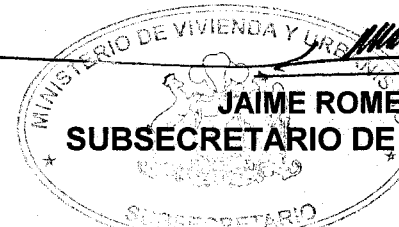


2°.- El referido SERVIU pagará, además, los intereses y reajustes del crédito desde la fecha de su liquidación y la fecha de su pago efectivo, previa reliquidación practicada por el Tribunal de la causa.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU de Los Ríos, vigente para el año 2015.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

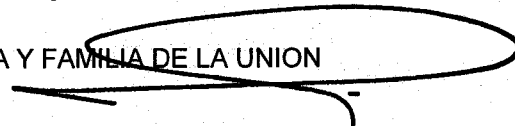
  
  
**JAIME ROMERO ALVAREZ**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

*MCCN*  
MCCN/AMZA

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**TRANSCRIPCIONES:**

JUZGADO DE LETRAS, GARANTIA Y FAMILIA DE LA UNION  
GABINETE MINISTRO  
SUBSECRETARIA  
CONTRALORIA INTERNA MINVU  
AUDITORIA INTERNA MINVU  
DIVISION DE FINANZAS  
DIVISION JURIDICA  
SERVIU DE LOS RIOS  
SIAC  
LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g  
OFICINA DE PARTES.

  
**PABLO ZAMBRANO TORQUERA**  
INGENIERO DE EJECUCION  
MINISTRO DE FE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

